



OFICIO NÚMERO: HCEO/LXVI/CPGAA/517/2025.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 26 de septiembre de 2025.

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA. PRESENTE.

El que suscribe, Diputado Mauro Cruz Sánchez, con el carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el siguiente dictamen:

NUM.	EXPEDIENTE	MUNICIPIO	FECHA DEL DICTAMEN
1	CPGAA/238/2025	Heroica Villa de San Blas atempa, Tehuantepec, Oaxaca	26 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Radicado en los índices de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios y Derechos Humanos de la Sexagésima Sexta Legislatura, y dictaminado, para que sean puesto a consideración del Pleno Legislativo, en los términos del documento que se anexan al presente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
26 SEP 2025

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

Secretaría de Servicios Parlamentarios

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

C.c.p. Dip. Raynel Ramírez Mijangos.

Dip. Tania Caballero Navarro

Dip. Benjamín Viveros Montalvo

Dip. Dulce Belén Uribe Mendoza. Integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios para su conocimiento.



COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS	
EXPEDIENTE:	CPGAA/238/2025.
MUNICIPIO:	San Blas Atempa.
DISTRITO:	Tehuantepec, Oaxaca.
ASUNTO:	Licencia de la Regidora de Educación por 170 días naturales.
DICTAMEN	

HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios para su atención el expediente de número al rubro indicado, por lo que los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 82 y 83 fracción II inciso a) párrafos antepenúltimo, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 30, 31, 36 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, proceden a realizar el estudio del expediente **CPGAA/238/2025**; una vez analizado, se pone a consideración del Pleno de esta Soberanía el presente Dictamen, para su discusión y aprobación en su caso. Lo anterior, con fundamento en los siguientes antecedentes y consideraciones:

I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 24 de septiembre del 2025, la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, recibió el oficio número **LXVII/A.L./COM.PERM/1390/2025**, suscrito por el Licdo. Fernando Jara Soto, Secretario de Servicios Parlamentarios de la LXVI del Honorable Congreso del Estado; de fecha 23 de septiembre de 2025; y turnado al día siguiente de su emisión, a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, por el que remite el oficio número **PM/284/2025**, de fecha 08 de septiembre 2025, suscrito por el **Ciudadano Adalberto**



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Velázquez López, en su carácter de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de la Heroica Villa de San Blas atempa, Tehuantepec, Oaxaca; por medio del cual informa que con fundamento en los artículos 43 inciso A) fracción IX, 47 párrafo primero, fracción VII, 71, 83 fracción III, inciso b) y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, vengo exhibir la copia certificada de la sesión de cabildo extraordinario, celebrado el 05 de septiembre de 2025, en el que por unanimidad de votos de los concejales presentes se aprobó la licencia de la Ciudadana Yesenia Espinoza Toledo para separarse del cargo de Regidora de Educación del Municipio de la Heroica Villa de San Blas Atempa, Oaxaca, por un periodo de 170 días naturales, por lo que fue nombrada la Ciudadana Guadalupe Hernández García quien fue su suplente en la contienda electoral para asumir el cargo de Regidora de Educación, así mismo se precisó que en la solicitud de licencia señaló como domicilio callejón Francisco Cortes s/n, Heroica Villa de San Blas Atempa, así como el correo electrónico despacho.consulfisc@gmail.com, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Se anexan: - Copia certificada del acta de sesión de cabildo, Copia certificada de la LICENCIA de la C. Yesenia Espinoza Toledo; acompañando al escrito, las siguientes constancias:

A) Escrito de fecha 03 de septiembre del 2025, Suscrito por la Ciudadana Yesenia Espinoza Toledo Regidora de Educación del Municipio de la Heroica Villa de San Blas atempa, Tehuantepec, Oaxaca, donde Solicita la calificación de procedencia de la solicitud de Licencia al Cargo de Regidora de Educación del H. Ayuntamiento de la Heroica Villa de San Blas atempa, Tehuantepec, Oaxaca; señalando que será por un periodo de 170 días naturales a partir del 08 de septiembre del 2025 al 24 de febrero del 2026.

B) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 05 de septiembre del año 2025, del Honorable Ayuntamiento de la Heroica Villa de San Blas atempa, Tehuantepec, Oaxaca, en donde en el punto numero cinco del orden del día ASUNTO ÚNICO: SOLICITUD DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE REGIDORA DE EDUCACIÓN PRESENTADO POR LA C. YESENIA ESPINOZA TOLEDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 83 FRACCIÓN III, INCISO b) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA POR UN PERIODO DE 170 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 24 DE FEBRERO DE 2026. En donde fue aprobada la licencia y en consecuencia designada la



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

suplente Ciudadana GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA de acuerdo a la constancia de mayoría y valides, misma que asume el cargo.

- C) Constancia de Mayoría y Validez de fecha seis de junio del año dos mil veinticuatro del Honorable Ayuntamiento de la Heroica Villa de San Blas atempa, Tehuantepec, Oaxaca, expedido por el Consejo Municipal Electoral de San Blas Atempa del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca IEEPCO.**

Con el escrito y anexos se conformó el expediente **CPGAA/238/2025**, del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura.

2.- Posteriormente, con base en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en fecha de 25 septiembre del presente año, compareció en las oficinas que ocupan la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con domicilio ubicado en la Calle 14, Oriente #1, Edificio Administrativo del Congreso del Estado Nivel 1, CP. 71242, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, la **Ciudadana Yesenia Espinoza Toledo** identificándose con credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, con el fin de ratificar su solicitud de Licencia al cargo de Regidora de Educación del Municipio de la Heroica Villa de San Blas Atempa, Oaxaca, por un periodo de 170 días naturales a partir del 08 de septiembre del 2025 al 24 de febrero del 2026, presentada ante los Integrantes del referido Ayuntamiento, misma que ratificó en todas y cada una de sus partes, manifestando que lo hace sin presión ni coacción alguna y sabedor de los alcances jurídicos de dicho acto.

II. CONSIDERANDOS:

PRIMERO: La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo a lo establecido en los artículos 63 y 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 83 fracción II inciso a) párrafos antepenúltimo, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 30, 31, 36 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



SEGUNDO: Del estudio y análisis del expediente **CPGAA/238/2025**, en el que obra la solicitud de Licencia presentada por la **Ciudadana Yesenia Espinoza Toledo**, Regidora de Educación del Municipio de la Heroica Villa de San Blas Atempa, Oaxaca, por un periodo de 170 días naturales a partir del 08 de septiembre del 2025 al 24 de febrero del 2026.

Por lo que una vez calificada y aprobada en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 05 de septiembre del año 2025, del Honorable Ayuntamiento de la Heroica Villa de San Blas atempa, Tehuantepec, Oaxaca, en donde en el punto número cinco del orden del día **ASUNTO ÚNICO: SOLICITUD DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE REGIDORA DE EDUCACIÓN PRESENTADO POR LA C. YESENIA ESPINOZA TOLEDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 83 FRACCIÓN III, INCISO b) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA POR UN PERIODO DE 170 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 24 DE FEBRERO DE 2026;** fue llamada la **SUPLENTE** de acuerdo a la Constancia de Mayoría y Validez de fecha seis de junio del año dos mil veinticuatro del Honorable Ayuntamiento de la Heroica Villa de San Blas atempa, Tehuantepec, Oaxaca, expedido por el Consejo Municipal Electoral de San Blas Atempa del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca IEEPCO, Ciudadana **GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA** a la toma de protesta respectiva y asumir la concejalía, hasta en tanto se presente la Concejal Propietaria.

Lo anterior, con base en lo dispuesto en el artículo 83 fracción III inciso b), párrafos antepenúltimo, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

*"ARTÍCULO 83.- Las **ausencias** de los concejales, se **suplirán** de acuerdo con lo siguiente:*

(...)

(...)

III.- Licencias que excedan de ciento veinte días naturales:

a)...

b) Tratándose de los Síndicos y Regidores, se llamará al suplente respectivo. De no aceptar el cargo, se requerirá a cualquiera de los suplentes para que asuma el cargo.

...



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

*De los casos a que se refieren las fracciones II y III del presente artículo, se dará **aviso** a la Legislatura para la emisión del decreto que corresponda.*

*Las **licencias** a que se refiere el párrafo anterior, así como las renunciaciones de miembros del Ayuntamiento, que hayan sido autorizadas y calificadas por éste, deberán **ratificarse** ante el órgano respectivo del Congreso del Estado, previo a la emisión del decreto en cada caso, tutelando los principios del inciso a).*

*El Decreto en mención será requisito para **acreditar** al nuevo o nuevos integrantes del cabildo."*

Con base en lo anterior y toda vez que, como se ha hecho referencia y ha quedado acreditado en el expediente, se cumplió con el requisito establecido en el artículo 83 penúltimo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Por lo anterior, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, estima procedente emitir el Decreto a que hace referencia el citado precepto, párrafo antepenúltimo del ordenamiento también antes invocado.

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 83 fracción III inciso b) párrafos antepenúltimo, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno y por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

SEGUNDO: La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno y por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, procede a la emisión del Decreto a que hace referencia las disposiciones legales anteriormente invocadas.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación, el siguiente:

DECRETO:

ÚNICO: La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63 y 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 83 fracción III inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 30, 31, 36 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente que la **Ciudadana Yesenia Espinoza Toledo, Regidora de Educación del Municipio de la Heroica Villa de San Blas Atempa, Oaxaca, se le conceda la LICENCIA por un periodo de 170 días naturales a partir del ocho de septiembre del año dos mil veinticinco al veinticuatro de febrero del año dos mil veintiséis;** la cual se podrá reintegrar en cualquier momento, sin mayor trámite que solo dando aviso al Honorable Ayuntamiento de San Blas Atempa, Oaxaca y a esta soberanía; hasta en tanto es procedente asuma el cargo la Suplente del séptimo Concejal Propietaria **Ciudadana Guadalupe Hernández García** por el periodo comprendido de la Licencia concedida o hasta en tanto se reintegre la Séptima Concejal Propietaria Ciudadana Yesenia Espinoza Toledo, misma que suplirá con todos los derechos y obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y la legislación le confiere a su encargo; derivado de la Licencia concedida por causa justificada de la Ciudadana Yesenia Espinoza Toledo, la cual fue debidamente presentada ante los integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de la Heroica Villa de San Blas Atempa, Oaxaca, misma que se calificó y aceptó de procedente en la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el cinco de septiembre del 2025 por unanimidad de votos de los concejales presentes.



TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento Constitucional de la Heroica Villa de San Blas Atempa, Oaxaca, para los efectos procedentes.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a veintiséis de septiembre del dos mil veinticinco.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS


DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO
Y ASUNTOS AGRARIOS**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS
INTEGRANTE

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE

DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO
INTEGRANTE

DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CPGAA/238/2025.-----